

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48102
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-117663

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de septiembre de 2010, con el N° 10-117663-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Dow Agrosciences LLC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "EMULSIONES ESTABILIZADAS DE ACEITE EN AGUA QUE INCLUYEN INGREDIENTES AGRÍCOLAMENTE ACTIVOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/036519 del 09 de marzo de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 630 del 21 de julio de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 217 y notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2013 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-117663-00006-0000 del 29 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 24 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48102
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-117663

para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 24 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación realizada por la solicitante y el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIONES AGRICOLAS QUE COMPRENDEN UNA COMPOSICIÓN DE EMULSIÓN DE ACEITE EN AGUA QUE TIENE UNA FASE DE ACEITE Y UNA FASE DE AGUA".

OCTAVO: Que con el radicado N° 10-117663-00006-0000 se solicita división de la materia originalmente presentada en el radicado N° 10-117663-00000-0000, identificada con el N°13-131713-00000-0000, la cual no procede comoquiera que la materia solicitada en la divisional, es la misma de la solicitud parental radicada bajo el N° 10-117663-00000-0000 del 2010, por lo que no requiere un nuevo estudio de Patentabilidad ya que no corresponde a un concepto inventivo diferente del estudiado y que por otra parte, no fue requerido por falta de unidad de invención.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la división de la solicitud propuesta N°13-131713-00000-0000 en relación con la solicitud N° 10-117663-00000-0000 por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPOSICIONES AGRICOLAS QUE COMPRENDEN UNA COMPOSICIÓN DE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48102
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-117663

EMULSIÓN DE ACEITE EN AGUA QUE TIENE UNA FASE DE ACEITE Y UNA FASE DE AGUA".

Clasificación IPC: A 01 N 25/4.

Reivindicación(es): 1 a 24 incluida(s) en el radicado bajo el N° 10-117663-00006-0000.

Titular(es): DOW AGROSCIENCES LLC.

Domicilio(s): Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Wen Xu y Holger Tank.

Prioridad(es) N°: 61/070,743 **Fecha:** 25 de marzo de 2008 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2009/036519 **Fecha:** 09 de marzo de 2009.

Vigente desde: 09 de marzo de 2009 **Hasta:** 09 de marzo de 2029.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Dow Agrosiences LLC., entregándole(s) copia de la misma y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48102
Por la cual se otorga una patente de invención

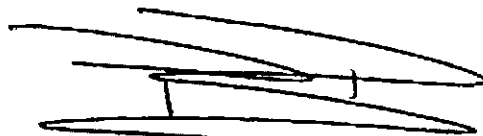
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-117663

advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 14 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com
clientes@cavelier.com

Elaboró: Juan Carlos Cortes Garcia ✓
Revisó: Lina Del Carmen Mordecay Dunoyer ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓